

## **RESOLUCIÓN N° 000054-2021-INVERMET-GG**

Lima, 25 de agosto de 2021

**VISTOS:** El Memorando N° 001081-2021-INVERMET-OPP y el Informe N° 000014-2021-INVERMET-OPP-CCC de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 404-2021-INVERMET-OAJ y el Informe N° 000018-2021-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, éste cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 390-2020-EF se aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2021 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; asimismo con Resolución N° 006-2020-INVERMET-CD se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del INVERMET por la suma de S/ 312 907 583,00 (Trescientos doce millones novecientos siete mil quinientos ochenta y tres con 00/100 Soles);

Que, con Resolución N° 008-2020-INVERMET-CD se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) del INVERMET para el Año Fiscal 2021;

Que, conforme al artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, concordado con el literal d) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INVERMET, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, asimismo coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados

en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, conforme a la Novena Disposición Complementaria Final y Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, señalan que en tanto se implementen de manera progresiva, entre otros, el artículo 47 del referido Decreto Legislativo, los artículos correspondientes de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto mantienen su vigencia;

Que, el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, “Disponen la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440”, modificado por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 032-2020-EF/50.01, “Establecen la Programación de Compromisos Anual (PCA) para el Año Fiscal 2021 para los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 glosado, que regula las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, entrará en vigencia el 01 de enero del 2023;

Que, los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen que las habilitaciones y anulaciones, que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las cuales son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, a su vez, el artículo 4.2 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 *“Directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (ETE)”*, aprobada por Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, señala que las oficinas de presupuesto o las que hagan sus veces en la ETE, constituyen las *“instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE”* encargada, entre otras funciones de *“emitir los lineamientos operativos pertinentes para la aplicación, a nivel institucional, de la normativa presupuestal”*, así como *“proponer las modificaciones presupuestales necesarias, teniendo en cuenta la escala de prioridades establecida por el Titular de la ETE”*;

Que, acorde a ello, el literal d) del artículo 29 del ROF del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, establece que la OPP del INVERMET tiene la función de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, el cual consiste en la *“programación, formulación, aprobación, ejecución de*

*ingresos y gastos en el presupuesto y sus modificaciones, y evaluación del presupuesto institucional.”*

Que, el Jefe de la OPP mediante documentos de vistos, en el marco de sus competencias en materia presupuestaria, emite opinión técnica favorable para que se formalicen las Notas de Modificación Presupuestaria N°s 0133, 0134, 0135, 0136, 0137, 0138, 0139, 0140, 0141, 0142, 0143, 0144, 0145, 0146, 0147, 0148, 0149, 0150, 0151, 0152, 0153, 0154, 0155 y 0157 con implicancia en la estructura funcional programática, bajo la modalidad de habilitaciones y anulaciones, realizadas durante el mes de julio del año fiscal 2021, por el monto total de S/ 5 412 077,00 (Cinco millones cuatrocientos doce mil setenta y siete y 00/100 soles), conforme al Anexo denominado “Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias a Nivel de Actividad/Proyecto Mes de Julio 2021”, que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) mediante los documentos de vistos brinda viabilidad legal para la formalización de las modificaciones presupuestarias antes mencionadas;

Con los vistos de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias, y;

De conformidad con el artículo 40 de Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 390-2020-EF, que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2021 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; la Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 “Directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, “Disponen la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440”, y modificatoria, y, la Resolución N° 009-2011-CD, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Formalización de las modificaciones presupuestarias**

Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, bajo la modalidad de habilitaciones y anulaciones, durante el mes de julio del año fiscal 2021, por la Oficina de Planificación y Presupuesto a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en la Unidad Ejecutora N° 500235 Fondo Metropolitano de Inversiones, conforme

al detalle del Anexo denominado “Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias a Nivel de Actividad/Proyecto Mes de Julio 2021”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

### **Artículo 2.- Registro de las modificaciones presupuestarias formalizadas**

La Oficina de Planificación y Presupuesto del INVERMET es responsable de realizar el registro de las modificaciones presupuestarias formalizadas en el artículo 1 de la presente Resolución, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

### **Artículo 3.- Notificación**

Notificar la presente Resolución a la Oficina de Planificación y Presupuesto del INVERMET, a efectos que cumpla con remitir el presente acto resolutivo a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 “Directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01.

### **Artículo 4.- Publicación**

Publicar la presente Resolución en el Portal de Institucional del INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE  
GERENTE GENERAL  
GERENCIA GENERAL**

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N°

HABILITACIONES Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE ACTIVIDAD / PROYECTO  
MES DE JULIO 2021

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD / OBRA		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CATEGORÍA DE GASTO	GENÉRICA DE GASTO	MODIFICACIONES	
						ANULACIONES	HABILITACIONES
<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>							
	3999999						
		5000001	5 RECURSOS DETERMINADOS	GASTOS CORRIENTES	23 BIENES Y SERVICIOS	98 567	98 567
				GASTOS DE CAPITAL	26 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	439	180 439
		5000003	5 RECURSOS DETERMINADOS	GASTOS CORRIENTES	23 BIENES Y SERVICIOS	98 486	98 486
<b>9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>							
	2001621	6000032	5 RECURSOS DETERMINADOS	GASTOS DE CAPITAL	26 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	180 000	
	2241220	4000160	5 RECURSOS DETERMINADOS	GASTOS DE CAPITAL	26 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	123 715
	2242181	4000219	5 RECURSOS DETERMINADOS	GASTOS DE CAPITAL	26 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	27 152	54 759
	2352537	4000084	5 RECURSOS DETERMINADOS	GASTOS DE CAPITAL	26 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	1 467 528
	2388465	4000084	5 RECURSOS DETERMINADOS	GASTOS DE CAPITAL	26 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	1 467 605
	2413819	4000084	5 RECURSOS DETERMINADOS	GASTOS DE CAPITAL	26 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4 717 078	0
	2413834	4000084	5 RECURSOS DETERMINADOS	GASTOS DE CAPITAL	26 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	30 000	30 000
	2436007	4000084	5 RECURSOS DETERMINADOS	GASTOS DE CAPITAL	26 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	15 000
	2452157	4000084	5 RECURSOS DETERMINADOS	GASTOS DE CAPITAL	26 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	25 000	25 000
	2469590	4000219	5 RECURSOS DETERMINADOS	GASTOS DE CAPITAL	26 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	28 332	0
	2475494	4000219	5 RECURSOS DETERMINADOS	GASTOS DE CAPITAL	26 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	20 000
	2519936	4000219	5 RECURSOS DETERMINADOS	GASTOS DE CAPITAL	26 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	381 450
	2520101	4000219	5 RECURSOS DETERMINADOS	GASTOS DE CAPITAL	26 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	396 298
	2520508	4000219	5 RECURSOS DETERMINADOS	GASTOS DE CAPITAL	26 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	846 207
<b>TOTAL</b>						<b>5 205 054</b>	<b>5 205 054</b>
<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>							
	3999999						
		5000001	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	GASTOS CORRIENTES	21 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	5 280	5 280
					23 BIENES Y SERVICIOS	187 167	13 167
					26 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	165 000
		5000003	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	GASTOS CORRIENTES	23 BIENES Y SERVICIOS	14 576	23 576
<b>TOTAL</b>						<b>207 023</b>	<b>207 023</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>						<b>5 412 077</b>	<b>5 412 077</b>



Firmado digitalmente por  
CANEPA CHAVEZ Carmen Carolina FAU  
20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/08/10 10:05:28-0500



Firmado digitalmente por  
TORRES VERGARAY Jose Luis FAU  
20164503080 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2021/08/10 14:25:37-0500